

Resolución Directoral

N° 581-2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco 10 SEP 2026

Visto el Memorando N° 872-2026-GR.CUSCO/GERESA-HRC-DE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando de visto, el Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco, dispone se sirva emitir la Resolución Directoral Reconformación de la Comisión de Concurso del Proceso de Ascenso del Personal Asistencial periodo 2025, detallando a los integrantes.

Que, mediante Expediente signado con el N° 15488-2026, la servidora, Kelly Skarleth Montesinos Mendoza, solicita cumplimiento de la Resolución N° 002361-2026-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, que declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en los resultados finales de Aptos y No Aptos del proceso de ascenso contenidos en la Resolución Directoral N° 715-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, en los extremos referidos a la señora; Kelly Skarleth Montesinos Mendoza, disponiendo retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de los resultados finales de Aptos y No Aptos del proceso de ascenso del Hospital Regional de Cusco (...) Retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de los resultados finales de aptos No aptos del proceso de ascenso contenidos en al Resolución Directoral N° 715-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, debiendo el Hospital Regional de Cusco, tener en consideración lo señalado en el artículo 12° del T.U.O. de la Ley N° 27444 y los criterios señalados en la presente resolución.

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 439-2026-GORE CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, de fecha 17 de julio del 2026, Reconformo, la Comisión del Proceso de Ascenso-2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por Decreto Supremo 013-2025-SA, la cual está integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

Presidente:	Med. Rene Elizabeth Vilca Ballon
Secretario Técnico:	Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto
Integrante:	C.P.C. Nora Basilia Solórzano Quispe
Integrante:	S.P. Kheskolnitshy Hallasi Yampi

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, inciso c), de la Ley N° Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, dentro de las excepciones en materia de personal, (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...)

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La progresión en la Carrera Administrativa se expresa entre otros a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;

Que al respecto el numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2025, dispone Autorizar al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 a realizar el ascenso progresivo al nivel inmediato superior, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024 y cuenten como mínimo con cinco (05) años de servicios asistenciales en la plaza actual. Para tal efecto, dichas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2025-SA, se aprueba los "Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, autorizado por el artículo 51 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025".

Resolución Directoral

N° 581-2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco

10 SEP 2026

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Abog. Julio Cesar Delgado Mora
JEFE: NORMAS TECNICAS

Que, conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital aprobado con Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.CUSCO, la máxima autoridad administrativa de la entidad, aprueba y/o determina mediante resolución, Directivas, Normas, Reglamentos, Planes, Procedimientos y otras decisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo y logro de los fines y objetivos de la Institución; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2026, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA;

Con, Visto Bueno de la Dirección de Administración y la Unidad de Asesoría Legal del Hospital Regional Cusco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, LA COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO-2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco del artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por Decreto Supremo 013-2025-SA, la cual está integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Abog. Julio Cesar Delgado Mora
Secretario Técnico: Abog. Sofia Apaza Pillico
Integrante: Abog. Fidel Ernesto Riveros Riveros

ARTICULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA, las funciones, de la Comisión del Proceso de Ascenso-2025 Reconformada mediante Resolución Directoral N° 439-2026-GORE CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, de fecha 17 de julio del 2026,

ARTICULO 3° NOTIFICAR, la presente resolución, a los integrantes e instancias administrativas correspondientes, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
Med. Justo Gerardo Vizcarra Loayza
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23454 R.N.E. 17302

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Cusco, Capital Arqueológica de América"

ACTA N°_0002-2026-CPA-HRC.

En el local de la Oficina de Recursos Humanos, con fecha de 24 de setiembre de 2026 a las 11 horas, se reunieron los miembros la comisión del proceso de ascenso unidad Ejecutora 402 del hospital Regional del Cusco, designado mediante Resolución Directoral N° 543-2026-GORE.CUSCO-GRSCV-HRC/UGRH para llevar a cabo el desarrollo del proceso de ascenso de concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en concordancia con el cronograma establecido por la comisión Nacional, los miembros de la comisión encontrándose presentes:

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. Julio Cesar Delgado Mora | presidente Titular |
| 2. Sofia Apaza Pillco | secretaria Titular. |
| 3. Fidel Riveros Riveros | Miembro Titular. |

AGENDA:

1. REEVALUACIÓN de Expediente Administrativo N° 21025-2026 –HRC, presentado por Kelly Skarleth MONTESINOS MENDOZA sobre el recurso de apelación, mandato de nulidad dispuesto mediante la Resolución N° 002361 – 2026 –SERVIR / TSC-Segunda Sala, Resuelve: Retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de los resultados finales de APTOS y NO APTOS, del proceso de ascenso contenidos en la Resolución Directoral N° 7125-2025-GORE CUSCO-GRSC-HRC/UGRH (7/10/2025).

DESARROLLO.

ANALISIS del Mandato de Retro traición o Nulidad

Mediante la Resolución N° 002361 – 2026 –SERVIR / TSC-Segunda Sala , del Tribunal del Servicio Civil declaró la nulidad del acto administrativo anterior, ordenando a esta entidad emitir un nuevo pronunciamiento que subsane los vicios detectados resultados finales de APTOS y NO APTOS, del proceso de ascenso contenidos en la Resolución Directoral N° 7125-2025-GORE CUSCO-GRSC-HRC/UGRH (7/10/2025).y se ajuste a los fundamentos 34: El SERVIR : **"NO SE APRECIA UNA EVALUACION CONCRETA, NI SE PREC ISA QUE PERIODOS DE SERVICIOS FUERON CONSIDERADOS O DESCARTADOS, NI LAS RZAZONES OBJETIVAS QUE JUSTIFIQUEN LA EXCLUSION DEL SERUMS SDEL COMPUTO TOAL"**

DELIMITACION DEL PROBLEMA CONTROVERTIDO.

Si el periodo de SERUMS debe ser computado adicionalmente como tiempo de servicios.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
ADG. JCS Delgado Mora
COMISION DE ASCENSO DEL PERSONAL DE SALUD HRC - 2026
Presidente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
ADG. JCS Titular
COMISION DE ASCENSO DEL PERSONAL DE SALUD HRC - 2026
SECRETARIA

FIDEL B. RIVEROS R.
INTEC. TITULAR
COMISION ASCENSO 2025

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
 “Cusco, Capital Arqueológica de América”

Cuadro de RESULTADO FINAL ASCENSO PARA PERSONAL DE SALUD 2025 Base legal D.S. N° 013-2025-SA.

NOMBRES APELLIDOS	Y	Cambio de Grupo Ocupacional	Tiempo de Servicios en plaza	SERUMS	Condición	Observación
Kelly Skarleth MONTESINOS MENDOZA		R.D. N.º 139 - 2026-MINSA /HRC	31/JULIO 2024	Emisión de la R.D. 22 junio 2018	NO APTO	No cumple 5 años, en la plaza, por lo que no se acumula 01 año de SERUMS (Numeral 8.1 del artículo D.S. nº 013- 2025.
		27/04/2020	4 años; 3m y 3 días			

MOTIVACIÓN DE NO APTO.

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8º del D.S. 013-2025 como REQUISITO GENERAL, para contabilizar la suma de un (1) año como tiempo de servicio correspondiente al SERUMS, por única vez.:

- Condición principal: El requisito es de cinco (5) años de permanencia o tiempo de servicios en el nivel remunerativo actual con fecha corte al 31 de julio de 2024.
- Acumulación: Una vez cumplido dicho requisito general, se adiciona de forma excepcional el periodo del SERUMS.

CONCLUSIÓN.-

- De la revisión de los requisitos generales, la servidora Kelly Skarleth MONTESINOS MENDOZA a la fecha del 31 de julio del 2024 acumula 4 años; 3 meses y 3 días de servicios efectivamente prestados en la plaza: Enfermera; Nivel: 10 , por lo que no es aplicable la acumulación de 01 año de SERUMS para el cómputo de tiempo de servicios en la línea de carrera en el proceso de ascenso 2025.
- La postulante podrá interponer RECURSOS IMPUGNATORIOS frente al resultado final pudiendo. El recurso de Reconsideración La presentación es opcional y
-

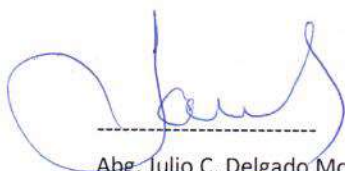
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Cusco, Capital Arqueológica de América"

presentará ante la Comisión del proceso de ascenso 2025 del Hospital Regional del Cusco, adjuntando nueva prueba, **En el plazo de 15 días.**

Recurso de Apelación

Cuando La decisión adoptada por la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora al resolver el recurso de reconsideración, cuando éste último haya sido interpuesto. Los recursos de apelación son elevados al Tribunal del Servicio Civil, correspondiendo al postulante cumplir con los requisitos de admisibilidad de conformidad con la normativa aplicable. El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil. En el plazo de 15 días.

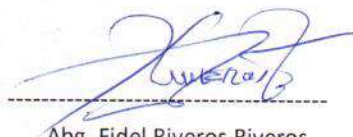
Concluyendo a 14 horas del día de la fecha.



Abg. Julio C. Delgado Mora
Presidente Titular



Abg. Sofia Apaza Pillco
secretaria Titular



Abg. Fidel Riveros Riveros
Miembro Titular